

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. MISON HERNAÑO 550 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores, y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta al recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.— El Gobernador, Pedro Eliecs.

**PARTE OFICIAL.**

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia constituyen en esta corte sin novedad en su importante salud.

DEL GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE ORDEN PÚBLICO.—NEGOCIADO 1.º

Núm. 70.

Habiendo sido robada la Iglesia de Villardevevo, concejo de Llanera en el partido judicial de Oviedo, provincia del mismo nombre, de lo cual los autores de dicho crimen se llevaron los vasos sagrados que a continuación se expresan, los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la detencion de los sujetos en cuyo poder se hallen, poniéndolos caso de ser habidos a disposicion del Sr. Juez del citado partido con las seguridades debidas, a los efectos que en Justicia correspondan. Leon 29 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Eliecs.

Un copon todo liso, sin ninguna labor ni cordoneillo, sencillo, regular y como de costumbre: Una caja relicario de administrar el viático a los enfermos, tenía un cordoneillo que formaba cruzero y remataba con cruz: Un esítz sencillo de copa ancho y bajo: Y otro cáliz alto, algo más doble, de buena construcción y con cordoneillo al rededor de la copa.

Seccion de orden público.—Negociado 1.º

Núm. 71.

Los Sres. Alcaldes, Guardia ci-

vil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Pablo Santamaría cuyas señas se expresan a continuación, poniéndolo con las seguridades debidas caso de ser habido, a disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido de esta capital, que es quien lo reclama. Leon 29 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Eliecs.

Señas de Pablo Santamaría.

Edad 22 años, estatura regular, grues del cuerpo, un poco cargado de espaldas, pelo castaño claro, color trigüño, hoyoso de viruelas, mira muy bajo y algo vizo, sin barba: Vista pantalón de paño negro en buen uso, blusa azul rayada, y debajo chaqueta de bayeta verde, boina encarnada y borceguies.

CIRCULAR.—GANADERIA.

Núm. 72.

El Excmo. Sr. Presidente de la Asociacion general de ganaderos del Reino me manifiesta con fecha 20 del actual, que en virtud de las atribuciones que le tiene conferida aquella Presidencia y en cumplimiento del artículo 101 del Reglamento orgánico de la Asociacion, aprobado por Real decreto de 31 de Marzo de 1854, ha dispuesto nombrar a D. Juan Escanciano Visitador, Rocandador de ganaderia y Cañadas, con el objeto de que promueva en los pueblos de esta provincia la observancia de las leyes é instrucciones de policia pagueña, y perciba en la forma acostumbrada los derechos y fondos que por las mismas leyes pertenecen a dicha Asociacion, para lo cual se halla autorizado por el competente recudimiento librado a su favor por la comision permanente.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial a fin de que reconociendo a dicho Visitador, le presenten las autoridades locales cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cargo. Leon 27 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Eliecs.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR.—GANADERIA.

Núm. 73

De conformidad con lo acordado por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, he dispuesto que se distribuyan los seis novillos de raza extranjera que existen en la Granja provincial, entre los Ayuntamientos, ganaderos, particulares ó asociados que primero los soliciten y que a juicio de la referida corporacion ofrezcan más seguridad y garantías para el logro de sus miras de reproduccion y mejora por cruzamiento de la ganaderia del país, segun se ha venido practicando en años anteriores habiendo producido los mas satisfactorios resultados.

A este fin los municipios ó criadores a quienes se les confie alguno de dichos toros sementales contraerán las obligaciones siguientes. 1.º La de mantenerle y cuidarle con el debido esmero durante la mencionada época que terminará al finalizar el mes de Octubre, sin poderle utilizar en ningún otro servicio, sino en el propio de semental, ni abusar de sus facultades proflificas, esto es, sin someterle a trabajo alguno, ni a un número excesivo de cubriciones. 2.º No se exigirá responsabilidad por la pérdida ó inutilizacion del animal a menos que el accidente ó enfermedad que motive el siniestro, prevenga de notorio abandono ó mal tratamiento. Y 3.º Llegada la época que queda señalada como término del com-

promiso, los tenedores devolverán el semental que respectivamente hayan recibido a poder del Director de la Granja, quien proveerá a su conservacion con el celo y esmero que hasta aqui se ha venido haciendo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que tanto los pueblos interesados en el desarrollo y mejora de la ganaderia por ser un principal elemento de propiedad y riqueza, como los criadores particulares que quieran cooperar al éxito de tan benéfica empresa, hagan el oportuno pedido a mi autoridad teniendo presentes las condiciones prescriptas. Leon 28 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Eliecs.

SECCION DE FOMENTO.

CIRCULAR.—PARADAS.

Núm. 74.

Habiéndome participado el Sr. Delegado de la cria caballar en esta provincia que en el día 11 del próximo mes de Marzo, ha de salir a girar la visita y practicar los reconocimientos del ganado semental en los establecimientos particulares de este género, y a fin de que puedan los paradistas disfrutar de los beneficios que les concede el artículo 14 de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849; he acordado, publicarlo en este periódico oficial, para que hasta la citada fecha presenten los que así les convenga sus sementales al reconocimiento que ha de verificarse en esta Capital. Leon 28 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Eliecs.

HACIENDA.—NEGOCIADO UNICO.

Núm. 75.

En el sorteo celebrado en Ma-

drid el día 21 para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huerfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Valentina Salillas, hija de D. Tomás, Teniente del provincial de Búrgos, muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en el Boletín oficial, de orden del Sr. Director general de Rentas Estancadas y Loterías para que llegue á noticia de los interesados. Leon 23 de Febrero de 1868.

EL GOBERNADOR,  
Pedro Elices.

Concluye el programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso en la Academia del arma de caballería, inserto en el número 17.

### ALGEBRA SUPERIOR.

PRIMERA PARTE.—Teoría de las funciones derivadas.

1. Definiciones y principios generales.
2. Fórmulas de Taylor y de Maclaurin.
3. Máximos y mínimos de las funciones de una sola variable.
4. De las cantidades que se reducen á  $\frac{0}{0}$ ,  $\frac{\infty}{\infty}$ ,  $\infty$  y  $\infty - \infty$ .

Teoría general de las ecuaciones.

5. Teorema de Mr. Cauchy.
6. Composición de las ecuaciones.
7. Reglas de signos de Descartes.
8. Propiedades generales de las ecuaciones.

Teoría de la eliminación.

9. Introducciones y operaciones preliminares.
10. Método del máximo común divisor (primera parte.)
11. Método del máximo común divisor (segunda parte.)
12. Método de Euler y Beron.
13. Grado de la ecuación final y composición de ecuaciones que admiten soluciones dadas.

Transformación de las ecuaciones.

14. Primer caso.—La ecuación de relación es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.
15. Caso segundo.—La ecuación de relación es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.
16. De las raíces iguales de las ecuaciones.
17. De las ecuaciones reciprocas simples.
18. De las ecuaciones negativamente reciprocas.
19. De algunas otras ecuaciones susceptibles de reducción.

Teoría de las funciones simétricas.

20. Teorema fundamental.
21. Aplicación de las funciones simétricas á la transformación de ecuaciones.
22. Eliminación por las funciones simétricas y ecuaciones irracionales.

SEGUNDA PARTE.—Resolución de las ecuaciones numéricas.

23. Límites de las raíces y de los módulos de las raíces.

24. Investigación de las raíces conmensurables.

25. Investigación de los divisores de una ecuación.

26. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.

27. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales. Aplicaciones de este Teorema.

28. Teorema de Mr. Rolle.

Investigación de las raíces inconmensurables.

29. Método de Sturm y de las fracciones continuas de Lagrange.

30. Métodos de los diferenciales de Lagrange y Newton.

31. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.

32. Idea general sobre la resolución de las ecuaciones trascendentes y exponenciales.

TERCERA PARTE.—Resolución algebraica de algunas ecuaciones.

33. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

34. Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias.

35. Generalidad de la fórmula de Moivre y reducción de la expresión  $\sqrt[n]{a+b\sqrt{c}}$  á la forma  $x+cy^m$ .

36. Resolución trigonométrica de las ecuaciones reducibles al segundo grado, y de las del tercer grado.

37. Cálculo de las raíces algebraicas, y reducción de la expresión  $\sqrt[m]{a+W\sqrt{b}}$  á la forma  $\sqrt[m]{x+y\sqrt{z}}$ .

38. Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer y cuarto grado.

39. Resolución de las ecuaciones de segundo y tercer grado por las funciones simétricas.

40. Resolución de las ecuaciones de cuarto grado por las funciones simétricas.

### SERIES.

41. Nociones generales sobre las series.

42. Desarrollo de expresiones algebraicas y en series.—Generalidad de la fórmula del binomio Newton.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

43. El denominador contiene únicamente raíces reales.

44. El denominador contiene únicamente raíces imaginarias.

45. El denominador está compuesto de toda clase de raíces.

GEOMETRIA.—Primera parte.—Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

2. De la línea recta.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.

6. De la medida de los ángulos.

7. Problema sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.

9. De los cuadriláteros.

10. De los polígonos.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.

13. Polígonos semejantes.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.

17. Áreas de las superficies planas.

18. Comparación de áreas.

19. Problemas sobre las áreas.

20. Teoría del polo y la polar.

21. Teoría general de la semejanza de las figuras planas.

22. Teoría general de la simetría de las figuras planas.

23. Teoría general de la simetría de las figuras planas.

SEGUNDA PARTE.—Geometría en el espacio.

1. Rectas y planos.

2. Ángulos diedros.

3. Ángulos poliedros.

4. Superficies curvas.

5. Superficies cónicas y cilíndricas.

6. Superficie esférica.

7. Propiedades generales de los poliedros.

8. Poliedros semejantes.

9. Teoría general de la semejanza de las superficies y cuerpos semejantes.

10. Poliedros simétricos.

11. Teoría general de la simetría.

12. Poliedros regulares.

13. Áreas de los cuerpos.

14. Medida de volúmenes.

Trigonometría rectilínea.—Nociones preliminares.

1. Líneas trigonométricas.

2. Relaciones entre los arcos y sus líneas trigonométricas y de estos entre sí.

Funciones circulares.

3. Fórmulas fundamentales y determinación del seno y coseno de la suma ó diferencia de dos arcos.

4. Problemas importantes.

5. Fórmulas de Moivre.

Tablas trigonométricas.

6. Construcción elemental de las tablas trigonométricas.

7. Disposición y uso de las tablas sexagesimales de Callet.

Resolución de triángulos.

8. Fórmulas generales para la resolución de los triángulos.

9. Preparación de las fórmulas trigonométricas para el cálculo logarítmico.

10. Resolución de los triángulos.

11. Resolución de los triángulos oblicuángulos.

12. Aplicaciones prácticas de la Trigonometría.

Trigonometría esférica.

1. Preliminares y fórmulas fundamentales.

2. Fórmulas adecuadas para resolver los triángulos esféricos.

3. Fórmulas para los triángulos rectángulos.

4. Excepciones acomodadas al cálculo logarítmico.

5. Expresiones en los casos que se necesitan fórmulas especiales.

6. Analogías de Neper.

7. Resolución de los triángulos rectángulos y de los que dependen de estos.

8. Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos.

9. Casos particulares de los triángulos esféricos.

10. Teorema de Legendre.

Principios de Geometría descriptiva.—De las rectas y planos.

1. Nociones preliminares.

2. Determinar la recta que pasa por dos puntos dados, y hallar la verdadera distancia entre ellos.

3. Dada una de las proyecciones de una recta ó de un punto situados en un plano, determinar la otra proyección.

4. Planos y rectas perpendiculares.

5. Ángulo de un plano con los de proyección.

6. Más corta distancia entre dos rectas.

7. Representación de un paralelepípedo definido por ciertas condiciones.

8. Resolución del ángulo triédrico.

9. Construcción y representación de los cinco cuerpos regulares.

10. Cambios de los planos de proyección.

Principios de Geometría práctica.

1. Nociones preliminares.

2. Instrumentos empleados en Geometría práctica.

3. Problemas de Geometría resueltos con cuerdas y piquetes.

4. Diferentes operaciones para levantar un plano de esta especie.

5. División de campos.

SEGUNDO EJERCICIO.

1. Traducir correctamente el francés.

Dibujo.

El de figura ó topográfico: en el de figura hasta saber copiar al lápiz una parte del cuerpo humano.

Geografía.

Ideas de la Geografía, y partes en que se divide.

Geografía física.

División general de la superficie del globo.

De las tierras.

De las aguas.

De la atmósfera.

De los seres organizados.

Geografía política.

Estados en que se divide la Europa y la América, su posición relativa y clases de gobierno en cada uno.

Número, nombre y situación de las provincias de España.

Población y superficie de la Península, su principales producciones, su organización administrativa.

Divisiones de España en Capitanías generales.

Poseciones de España fuera de la Península, y su situación en el globo.

Historia.

Ideas generales de Historia universal.

División de la Historia de España en antigua, de la edad media y moderna.

Épocas en que llegaron los Fenicios y cartagineses; sitio, toma y destrucción de Sagunto, y principales ciudades cartaginesas.

Llegada de los romanos; sus más célebres Capitanes; guerra en general con el país, y notables desastres en aquel tiempo. Sitio de Numancia.

Llegada de Octavio Augusto á España; largo paz que se siguió.

Invasión de los suevos, vándalos y alanos, y época en que dió principio la Monarquía goda.

Invasión de los árabes; batallas principales que se dieron.

De qué modo renació la monarquía española.

Quiénes fueron los Reyes que más se distinguieron por sus conquistas.

Como y por qué sucesos se fueron reuniendo los distintos reinos, en que se dividió la Península.

Completa expulsión de los árabes.

Descubrimiento de América y conquista de los españoles en aquellas regiones.

Reinado de la casa de Austria en España, y guerras durante este período.

Guerra de sucesión y entrada de la casa de Borbon en el trono de España.

Sucesos más notables del Reinado de Carlos III.

Guerra de la Independencia.

Indicación de los autores por donde deben estudiarse las materias que comprenden los programas anteriores.

Aritmética.—Terreo, Lacroix, Cirodde, Serret y Bourdon.

Algebra.—Cirodde y su complemento publicado en la Revista de Obras públicas. Sanchez Vidal, Bourdon, Leleuvre de Fourcey, Piñor, Lecciones sobre la teoría de la administración.

Geometría.—Cirodde, Nicent, Catalan.

Trigonometría rectilínea.—Cirodde, Serret

Trigonometría esférica.—Prado.

Geometría descriptiva.—Leroy.

Adhemar, Olivier.

Geometría práctica.—Poille, d'Amiens.

Clavijo.

Historia.—Iriarte.—Do Alvaro.

Geografía.—Lerone, Palacios.

Al examinando se trata constatar á las preguntas que se le hagan por algunos de los autores que se indican, y esto no excluye que puedan hacerlo por cualquiera otro que trate por lo menos con igual extensión que aquella materia.

Asimismo todos los que reuniendo las circunstancias reglamentarias se consideren en disposición de ganar desde luego el primero y aun el segundo año de estudios, pueden presentar sus instancias dentro del mismo plazo; en inteligencia que han de sufrir separadamente el examen de ingreso con arreglo al programa anterior, y los correspondientes á cada uno de los años precedentes al en que pretendan ser admitidos, con estricta sujeción á los programas siguientes en el mencionado establecimiento; cuyos actos han de verificarse en esta ciudad.

Ingresarán directamente en la Academia los 10 aspirantes que hayan obtenido mejores censuras en los exámenes del primer ejercicio, y entre los que hubiesen sido calificados con la misma serán preferidos los que las tengan superiores en el segundo; y en el caso de igualdad completa, recaerá la elección en los Oficiales y Cadetes del ejército, atendiendo á su antigüedad, y entre los paisanos se elegirán los de mayor edad. A los que habiendo sido aprobados no pudiesen ingresar por exceder del número de los que han de ser admitidos, se les dará una certificación para que justifiquen dicha circunstancia.

Los aspirantes que sean elegidos pa-

ra ingresar en la Academia deberán presentar antes del día 1.º de Setiembre, según sus circunstancias, los documentos siguientes:

Los que acrediten haber sido admitidos en las Escuelas y Colegios militares, y los que en ellos hayan tenido ó tengan hermanos de padre y madre, presentarán únicamente los documentos que les son personales, esto es, la fe de bautismo y la certificación de buenas costumbres.

Los hijos de Jefes y Oficiales del ejército y Armada han de acompañar á sus partidos de bautismo y las de casamiento de sus padres una copia legalizada del Real despacho de su padre y las certificaciones que acrediten sus buenas costumbres.

Los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa, han de entregar su partido de bautismo.

Y los aspirantes de la clase de paisano deben presentar:

1.º La fe de bautismo del pretendiente y la de sus padres, con la de casamiento de estos.

2.º Una información judicial en que acrediten hallarse en posesión de los derechos de ciudadano español.

3.º Una certificación del Cura párroco ó del Alcalde, en que acrediten sus costumbres.

Todos los referidos documentos han de estar debidamente autorizados y legalizados.

Los pretendientes han de tener la edad de 16 años, cumplidos antes del primer día de Setiembre, para ingresar en la Academia, no admitiéndose dispensa en esta edad.

Al ingresar en la Academia, los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales del ejército ó pensiones de orfandad deben depositar en caja un semestre de asistencias á razón de 36 escudos mensuales, y ha de renovarse sucesivamente este depósito anticipadamente; y cuando pasen dos meses sin realizarlo, el soldado alumno deberá retirarse de la Academia.

Los individuos precedentes del extinguido curso preparatorio que están autorizados para presentarse á examen, y quieran hacer uso del derecho que tienen expedido, se presentarán al Subdirector de la Academia en Guadalupe, antes del día 1.º de Julio, para ser incluidos en las relaciones de los aspirantes á ingreso; y si fueran aprobados serán admitidos desde luego en la Academia, cualquiera que sea su número é independientemente de los 10 á que se refiere la convocatoria anterior.—Laureano Saur.

Servicios generales.	4.482 528
Instrucción pública.	1.487 616
Beneficencia.	8.260 596
Imprevistos.	2.136 400
Carreteras.	333 331
Otros gastos.	324 800

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	9.747
TOTAL.	28.519 764

RESÚMEN.

Importa el cargo.	59.089 474
Id. la data.	28.159 764

SALDO Ó EXISTENCIA PARA EL MES SIGUIENTE. 30.569 710

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la depositaria de mi cargo.	25.868 966	} 30.569 710
En el Instituto de segunda enseñanza.	611 012	
En la escuela normal.	97 352	
En la Junta provincial de Beneficencia.	3.992 372	

Leon á 27 de Febrero de 1868.—El Depositario, Francisco Buron.—V.º B.º.—El Gobernador, Llices.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de Castrillo de los Polvazares.*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo su dotación la de trescientos escudos anuales, y sus obligaciones serán las que la ley impone á dicho cargo. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta días desde el de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta, debiendo ser preferido aquél á quien se considere con mas conocimiento y aptitud para su desempeño. Castrillo de los Polvazares y Febrero 18 de 1868.—Francisco Craspo.

*Alcaldía constitucional de Vegas del Condado.*

Se halla vacante la Secretaría de Vegas del Condado, dotada con el sueldo de trescientos cincuenta escudos anuales pagados por trimestres de los fondos municipales y con el cargo de formar el que la obtenga toda clase de repartimientos, presupuestos y cuentas municipales, é igualmente hacer los de mas trabajos ordinarios y extraordinarios que ocurran en el Ayuntamiento y Alcaldía, los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Vegas del Condado y Enero 26 de 1868.—El Alcalde, Jacinto Alier.

*Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega.*

Habiéndose acordado la creación de una plaza de médico-cirujano titular para asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito, considerado de tercera clase por constar de 230 vecinos, con la dotación anual de doscientos escudos, se anuncia la vacante por el término de 30 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid para que presenten al Alcalde presidente los que la pretenden sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas conforme el art. 16 del reglamento de 9 de Noviembre de 1864; teniendo entendido que las condiciones establecidas son las siguientes.

1.º Se crea en esta población un partido médico cirujano de tercera clase con residencia fija en la misma para la asistencia gratuita de las familias pobres que en el existan.

2.º Su dotación será la de doscientos escudos si el agraciado fuere médico cirujano, y cincuenta escudos no mas, si fuere cirujano solamente, pagados en uno ú otro caso en cada año, del presupuesto municipal por trimestres vencidos conforme al reglamento.

3.º Será obligación del facultativo asistir gratuitamente 30 pobres que actualmente existen en esta villa, y desempeñar los demás cargos que marca á los médicos titulares el art. 1.º del citado reglamento. Y si mas adelante excedieron las familias pobres del número de 70, el Ayuntamiento le aumentará en su dotación, veinte reales por cada una de las que pasen de dicho número, cual está prevenido.

4.º El facultativo que resulte electo para titular, queda des-

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Enero último, rendida por el Depositario de fondos del presupuesto de esta provincia comprensiva de los ingresos y gastos ocurridos durante el mismo y de las existencias que quedan para el siguiente.

CARGO.	Escudos. Mils.
Existencia resultante en 31 de Diciembre último.	30.922 048
Recaudado por todos conceptos durante el mes de esta cuenta.	28.167 426
TOTAL.	59.089 474

DATA.

Administración provincial. 1.747 403

de luego en plena libertad de contratarse con las familias pudientes, de las cuales puede adquirirse una dotacion mas que regular, en consideracion a que estando como estan sin facultativo en el Pueblo, todas se averdaran con él y la que menos ha venido pagando de avonencia a los que ha habido, dos heminas y media de trigo y media cántara de mosto; pero habrá de entenderse, que el Ayuntamiento no queda obligado a recaudar las iguales en ningún caso, si bien prestará al facultativo su apoyo é influencia cuando reclama de los ricos la satisfaccion de sus ajustes.

5.º El facultativo habrá de dejar de su cuenta y cargo otro Profesor de la misma clase que le sustituya en sus ausencias y enfermedades manifestando cual sea al Ayuntamiento al solicitar del mis no las licencias correspondientes.

6.º Por último, el titular que fuese nombrado para ocupar esta plaza, habrá de cumplir fiel y puntualmente las debidas obligaciones, cargos y deberes que impone el reglamento á los de su clase é impusieran en lo sucesivo las leyes y disposiciones del Gobierno. La poblacion está situada en el partido de Valencia de D. Juan á cinco kilómetros de distancia de esta, en la provincia de Leon: su vecindario está dedicado á la labranza de tierras y viñas y á la horticultura. La plaza se provee por espacio de cuatro años contados desde la fecha en que tome posesion el agraciado: Fresno de la Vega Enero 25 de 1868.—El Alcalde: Indalecio Gigósis.

*Alcaldía constitucional de Quintanilla de Somosa:*

El día 15 del próximo Marzo á las 11 de su mañana y en la sala de Sesiones de este Ayuntamiento, tendrá efecto la subasta para la construcción de una Casa escuela y Consistorial que ha de construirse en este pueblo, con arreglo al plano, pliego de condiciones y presupuesto formados por el señor Arquitecto provincial que se hallan de manifiesto en la secretaria de la referida corporacion, á fin de que puedan enterarse cuantos lo deseen. Quintanilla de Somosa 15 de Febrero de 1868.—Domingo Alonzo.

*Junta de Socorros para Filipinas y Puerto-Rico.*

*Ayuntamiento de Paramo del Sil.*  
Lista de los donativos recibidos en los pueblos de este Ayuntamiento para el indicado fin.

carce, Secretario del Ayuntamiento.	800
D. José Maria Porras Valcarce, Juez de paz.	400
D. Valentin Rodriguez, párroco de Paramo del Sil.	1
Los vecinos del mencionado Paramo.	3 900
El concejo del pueblo de Sta. Cruz del Sil.	2
El pueblo de Villamartin del Sil.	800
D. José Antonio Rodriguez, párroco de Primón.	200
El pedáneo de dicho pueblo.	700
Los vecinos del mismo.	1 700
El pueblo de Anllares.	1 400
El pueblo de Sorbeda.	500
El pueblo de Argayo.	600
El pueblo de S. Pedro de Paridela.	200
El pueblo de Anllarinos.	400
<b>SUMA.</b>	<b>15 100</b>

Paramo del Sil 8 de Febrero de 1868.—Valentin Rodriguez, párroco.—Domingo Vuelta.—José Vuelta.

*Alcaldía constitucional de Villabraz:*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda emprender con oportunidad los trabajos de rectificación del amillaramiento ó formación de su óperencia en que ha de basarse el repartimiento del próximo año económico de 1868 á 1869, se hace necesario que todos los inscritos en aquel documento presente en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en el improrrogable término de 30 días á contar desde en que sea insertado en el periódico oficial de esta provincia relaciones de las alteraciones que haya sufrida la riqueza durante el actual año económico, pues pasado dicho plazo la Junta obrará por los datos que cualquiera sin que sean atendidas las quejas que se produzcan por mas justas y razonables que sean. En el bien entendido que las traslaciones de dominio se justificarán debidamente por los medios que previene la Instrucción vigente Villabraz 17 de Enero de 1868.—El Alcalde, Gregorio Sanchez.—Fausto D Garrido, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Ardon.*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda hacer con la debida oportunidad la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la decima del cupo de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1868 á 1869, se previene á todos los propietarios así vecinos y foráneos que tengan fincas en este distrito, presenten en la Secretaría del mismo en el término de 20 días después de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones arregladas á Instrucción con expresion de los altos y bajos que hayan sufrido en sus propiedades, adiriendo que la traslacion de dominio se justificará con los documentos correspondientes que acrediten su legitimidad, pues pasado dicho término sin verificarlo la Junta obrará con arreglo

á Instrucción y atribuciones y no serán oídos, padeciendo el perjuicio que pueda ser consiguiente Ardon Enero 23 de 1868.—El Alcalde, Pedro Gonzalez Matos.

*Alcaldía constitucional de Paradesa.*

Para que la Junta pericial pueda hacer la oportuna rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1868 á 1869, he dispuesto que en el preciso término de 15 días á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten á dicha corporacion todas las variaciones que haya sufrido la propiedad de cada uno, pues de lo contrario está dispuesta la Junta á juzgar por los datos anteriores. Paradesa Enero 26 de 1868.—El Alcalde, Manuel Muñiz.

**DE LOS JUZGADOS.**

*D. Patricio Francisco Chamorro, secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Bercianos del Paramo.*

Certifico: que en el juicio verbal que pende entre partes, de la una Agustín Prieto y de la otra Francisco Rubio, aquel vecino de este pueblo de Bercianos, y este de la villa de Valderas, y por rebeldia del segundo por pago de cantidad de cuarenta y cuatro escudos ó sean cuatrocientos cuarenta reales recayó la siguiente:

Sentencia.—En el pueblo de Bercianos del Paramo á ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho, el señor D. José Castellanos, Juez de paz de este Ayuntamiento de Bercianos. Habiendo visto el acta del juicio verbal que antecede por la que Agustín Prieto de esta vecindad, demanda á Francisco Rubio vecino de la villa de Valderas, Ayuntamiento del referido, Valderas por la cantidad de cuarenta y cuatro escudos, ó sean cuatrocientos cuarenta reales que le adeuda de un macho que le vendió al fiado, cuyo plazo se halla vencido con exceso:

Resultando: que el demandado no se ha presentado á excepcionar cosa alguna aunque fué citado en forma segun lo acredita la cédula de demanda y oficio de citacion que se remitió al Juzgado y fué devuelto con las correspondientes diligencias por lo que se declara tácita la deuda y en rebeldia al demandado:

Considerando: que el demandante provó cumplidamente su accion y demanda: Falla que debo condenar y condono á Francisco Rubio vecino de la villa de Valderas al pago de los cuarenta y cuatro escudos, ó sean cuatrocientos cuarenta reales, y las costas en su consecuencia causadas y á que de lugar, todo lo que deberá satisfacer á término de

quinto día despues de notificada esta sentencia, cuya notificacion tendrá lugar en los estrados de este Juzgado é insercion en el Boletín oficial de la provincia para lo que se remitirá copia certificada al Sr. Gobernador civil para que disponga su insercion en dicho periódico, en cumplimiento del art. 1.º de la ley de enjuiciamiento civil.—Así lo provoy, manda y firma dicho señor estando haciendo audiencia pública de que certifico.—José Castellanos, Patricio Francisco, Secretario.

La copia que conviene, con su original al que me remito en caso necesario y para que surta los efectos que la misma se refiere doy la presente que firmo con el V.º B.º y sello del Sr. Juez de paz en Bercianos del Paramo á trece de Febrero de mil ochocientos sesenta y ocho.—V.º B.º—José Castellanos.—Patricio Francisco, Secretario.

*Delegación especial del Banco de España en la provincia de Leon.*

Conferida al Banco de España por Real orden de 19 de Diciembre último la recaudacion de las contribuciones directas, ó sea de la de inmuebles, cultivo y ganaderia y de la industrial y de comercio, y posteriormente, por Real orden de 16 de Enero próximo pasado, la del impuesto sobre carruajes y caballerías de recreo, tiene que organizar este importante servicio en todos los pueblos ó Ayuntamientos de esta provincia; que en la actualidad se hallen vacantes ó sin contratar con la Hacienda pública, para empezar á funcionar desde el día 1.º de Julio próximo, y al efecto nos ha autorizado para oír y admitir proposiciones á las personas ó corporaciones que quieran interesarse en la recaudacion en concepto de Agentes ó delegados de distrito ya soliciten sea lo de uno ó varios Ayuntamientos ó de algun partido judicial, y convenir con ellas, sin perjuicio de la superior aprobacion: debiendo advertir que las mencionadas proposiciones se han de hacer ajustadas á las instrucciones que el mismo Banco ha circulado y estarán de manifiesto en esta delegacion, calle de Santa Cruz, número 4, donde además se darán quantas esplicaciones puedan convenir á los interesados. Leon 29 de Febrero de 1868.—Viuda de Salinas y Sobrino.